



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
28 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 6

NÚMERO
DOC 450.110

POLÍTICA

TÍTULO
**CORREO PARA INDIVIDUOS EN CENTROS DE
REINGRESO**

HISTORIAL DE REPASO/REVISIÓN:

Vigente: 2 de marzo de 2004
 Revisado: 26 de febrero de 2007
 Revisado: 8 de abril de 2008
 Revisado: 23 de enero de 2009
 Revisado: 12 de enero de 2010
 Revisado: 26 de marzo de 2012
 Revisado: 20 de octubre de 2014
 Revisado: 21 de noviembre de 2015
 Revisado: 20 de marzo de 2012
 Revisado: 12 de enero de 2022
 Revisado: 28 de agosto de 2025

RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADOS:

Firma en archivo

TIM LANG, secretario
 Departamento de Correcciones

 7 de agosto de 2025
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD REINGRESO INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 28 de agosto de 2025	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 6	NÚMERO DOC 450.110
	TÍTULO CORREO PARA INDIVIDUOS EN CENTROS DE REINGRESO		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para Individuos Encarcelados; DOC 440,010 Propiedad Personal en Centros de Reingreso; DOC 450.050 Contacto Prohibido; [USPS domestic mail Manual](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento reconoce la importancia del papel que desempeña el correo en el apoyo a las conexiones comunitarias como un componente crítico del éxito en el reingreso y ha establecido procedimientos que rigen los servicios de correo para los individuos encarcelados en los Centros de Reingreso. Los reglamentos relativos a la correspondencia estarán disponibles para los empleados, el personal contratado, los particulares y sus corresponsales.
- II. Es un delito federal intentar o utilizar el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS) o un transportista privado/comercial para introducir contrabando en un centro correccional.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. Los individuos no manejarán ni poseerán el correo de otro individuo encarcelado.
 - B. El correo puede ser leído o rechazado para evitar el envío / recepción de contrabando y otro material que amenace el orden de las instalaciones o la seguridad y / o actividad criminal.
 - C. El correo será tratado como confidencial a menos que los materiales sean necesarios para fines administrativos.
 - D. Los privilegios de escritura de un individuo a una persona o grupo pueden ser restringidos cuando sea:
 1. Orden judicial,
 2. Prohibido por la política DOC 450.050 Contacto Prohibido,
 3. Solicitado por una persona/grupo por escrito, o
 4. El destinatario es un menor de edad y el padre o tutor del menor ha presentado una solicitud por escrito para que se ponga fin al privilegio.
- II. Inspección



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
28 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
3 de 6

NÚMERO
DOC 450.110

POLÍTICA

TÍTULO
**CORREO PARA INDIVIDUOS EN CENTROS DE
REINGRESO**

- A. El Gerente del Centro de Reingreso (RCM, por sus siglas en ingles) designará a un empleado/s/personal contratado para inspeccionar el correo.
- B. A los individuos se les puede permitir la correspondencia sin censura (por ejemplo, correo basura) si no representa una amenaza para la seguridad de la instalación, los funcionarios públicos o el público, y no se está utilizando para actividades ilegales.
- C. Si el dinero está incluido dentro del correo, se eliminará y manejará según la política DOC 200.000 Cuentas Fiduciarias para Individuos Encarcelados.
- D. El empleado o empleados designados/personal contratado se ocupará de no dañar el correo cuando se abra para inspección.
 - 1. Los individuos serán notificados cuando el correo se reciba dañado, o el empleado designado/personal del contrato daña involuntariamente el correo durante la inspección/marcación.
- E. Los individuos serán notificadas cuando se devuelva el correo entrante o se retenga el correo saliente.
- F. Los paquetes cumplirán con la política DOC 440.010 Propiedad Personal en Centros de Reingreso y serán abiertos por el individuo en presencia de un empleado(s) / personal contratado para evitar la introducción del contrabando.
 - 1. Las cartas dentro de los paquetes se enviarán al empleado o empleados designados/personal contractual para su revisión antes de ser entregados al individuo.

III. Correo entre individuos encarcelados

- A. El correo entre individuos confinados en cualquier centro correccional solo será permitido cuando sea autorizado por los superintendentes/RCMs/administradores/designados. Los individuos deben cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a. Ser miembros de la misma familia inmediata
 - b. Tener un hijo juntos, como se demuestra a través de un certificado de nacimiento y solo si ambos individuos todavía tienen derechos parentales, y/o



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
28 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
4 de 6

NÚMERO
DOC 450.110

POLÍTICA

TÍTULO
**CORREO PARA INDIVIDUOS EN CENTROS DE
REINGRESO**

- c. Ser partes conjuntas en un caso legal activo, o un individuo este proporcionando una declaración de testigo en el caso legal activo del otro individuo.
 - B. El individuo solicitante completará y presentará DOC 21-746 Aprobación para el Correo entre Individuos Encarceladas, con documentación de apoyo, al empleado designado/personal del contrato, que lo remitirá al administrador del caso.
 - 1. El administrador del caso verificará que la solicitud cumpla con los requisitos de las políticas y enviará la solicitud junto con cualquier documentación de apoyo al MCR para que adopte una decisión final.
 - 2. Las aprobaciones pueden ser aceptadas por cualquier instalación receptora tras la transferencia de un individuo.
 - C. La aprobación puede ser revocada en cualquier momento por el Superintendente/RCM/administrador de la instalación.
- IV. Correo entrante no autorizado
- A. No se permitirá el correo si contiene:
 - 1. Materiales sexualmente explícitos,
 - 2. Cualquier tipo de contrabando, y/o
 - 3. Amenazas de daño físico contra cualquier persona o cualquier otra amenaza de actividad criminal.
 - B. El empleado(s) designado(s)/personal de contrato completará el formulario DOC 05-826 Aviso de Rechazo de Correo del Centro de Reingreso y lo enviará al administrador del caso quien notificará al individuo.
 - C. Las acusaciones fundamentadas de conducta sexual indebida del personal resultarán en restricciones de correo/mensajería electrónica entre el empleado/personal contratado/voluntario y los individuos según la política DOC 450.050 Contacto Prohibido.
- V. Correo legal
- A. Los individuos pueden corresponder por medio de correo legal que debe cumplir con los requisitos de correo legal (Adjunto 1).
 - B. El correo recibido que no califica como correo legal será procesado como correo entrante general.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
28 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
5 de 6

NÚMERO
DOC 450.110

POLÍTICA

TÍTULO
**CORREO PARA INDIVIDUOS EN CENTROS DE
REINGRESO**

VI. Correo saliente

- A. Los individuos serán responsables de los costos de envío de su correo saliente, incluido el correo legal.
- B. A los individuos se les pueden proporcionar préstamos del Fondo Rotatorio de Servicios Comunitarios según la política DOC 200.000 Cuentas Fiduciarias para los Individuos Encarcelados para ayudar a administrar su transición de regreso a la comunidad, para incluir los costos de franqueo para el correo saliente.

VII. Correo de la Oficina Defensor Correccional (“Ombuds”/OCO, por sus siglas en ingles)

- A. El correo a/desde la OCO será tratado como privilegiado y confidencial.
- B. Los empleados/personal de contrato seguirán las pautas de OCO al procesar el correo a/desde la OCO y los individuos.
 - 1. El correo llegará en un sobre verde claro.
 - 2. El correo entrante será abierto en presencia del individuo, inspeccionado y emitido por el administrador del caso.
 - 3. El correo saliente debe:
 - a. Mostrar claramente la dirección correcta para el OCO
 - b. Tener una dirección de devolución perteneciente al remitente
 - c. No ser abierto por empleados/personal contratado
 - 4. Los empleados/personal contratado no documentarán el envío, recepción o emisión de correo a/desde la OCO.

VIII. Reenvío de correo

- A. Los individuos informarán a sus corresponsales de un cambio de dirección y proporcionarán a la instalación la dirección de reenvío.
 - 1. Las instalaciones reenviarán el correo de primera clase por un período de 90 días si hay una dirección de reenvío disponible.
 - a. Si el correo no se abre, la nueva dirección se anotará en el sobre y se devolverá al Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS) para su reenvío. Los fondos estatales no se utilizarán para reenviar correo no abierto.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
28 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
6 de 6

NÚMERO
DOC 450.110

POLÍTICA

TÍTULO
**CORREO PARA INDIVIDUOS EN CENTROS DE
REINGRESO**

- b. El correo abierto de primera clase se colocará en un sobre y se enviará por correo a la nueva dirección a expensas de la instalación.
2. Las publicaciones periódicas pueden ser devueltas al remitente según USPS Manual de Correo Domestico.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección Glosario del Manual de Políticas: Familia Inmediata, Correo Legal, Correo, Materiales Sexualmente Explícitos. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en la sección del glosario.

ADJUNTOS:

Correo Legal (Adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 05-826 Aviso de Rechazo de Correo del Centro de Reingreso
DOC 21-746 Aprobación del Correo Entre Individuos Encarcelados